

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001310304320180037300

Conforme a lo solicitado y de acuerdo a las normas sustanciales consagradas en los arts. 1666 a 1671 del C. C., el Juzgado tiene en cuenta la subrogación que por ministerio de la ley corresponde en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

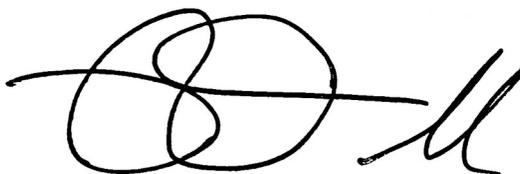
En consecuencia se ordena tener al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** como **SUBROGATARIO** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas que correspondían a BANCO DE OCCIDENTE, por la cuantía de \$119.980.069,00 M/te, quien podrá intervenir como litis consorte de BANCO DE OCCIDENTE.

Conforme a lo solicitado y en aplicación del inciso 3° del artículo 68 del C. G. del P., el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

En consecuencia se ordena tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** como cesionaria del crédito que aquí se cobra, quien podrá intervenir como litis consorte de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, entidad que había sido tenida como subrogataria parcial del demandante **BANCO DE OCCIDENTE** en la suma ya indicada. Téngase en cuenta que sólo sustituirá al cedente en forma total en el proceso si la parte contraria lo acepta expresamente.

Reconózcase como apoderado de CISA al abogado ALEJANDRO SERRANO RANGEL en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadb48ccbc85fb3643c0ca6817f2c2137dedc01a191ac706cb55fb166fb8a4aa**

Documento generado en 15/02/2022 05:01:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**